



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA EMPRESA LEGISLACION ECONOMICA S.A., LEGIS S. A.

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO** identificado con la C.C. 10.268.000 en calidad de Subgerente Administrativo de la **LOTERIA SANTANDER** delegado de funciones gerenciales mediante la resolución 195 del 27 de julio de 2016 por **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **ERICK RINCON CARDENAS** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.886.056, en calidad de representante legal de la sociedad **LEGIS EDITORRES S. A.** con Nit.: 860042209-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes. **PRIMERA: OBJETO. "Suministrar códigos y textos jurídicos en forma virtual del producto MULTILEGIS para el servicio de la LOTERIA SANTANDER".**

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá suministrar en forma física y virtual lo siguiente:

Acceso permanente para 06 obras jurídicas en las diferentes áreas por IP
Una colección de legislación 1991-2016 por IP
Una colección de Jurisprudencia 1991-2016 por IP
3 Legismóvil vía IP - Remoto
3 suscripciones al periódico ámbito jurídico

CÓDIGO Y/O TEXTOS EN MEDIO VIRTUAL
Código Civil Colombiano y legislación complementaria
Código de procedimiento y Contencioso Adm/tivo
Código General del proceso
Régimen del empleado oficial
Estatuto de contratación estatal
Minutas y Modelos

[Handwritten signature]



034

G.G.006-47

SEGUNDA: VALOR. Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)** incluidos todos los impuestos y gastos de legalización. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** La lotería Santander pagará al contratista el valor pactado una vez cumplido el suministro virtual de códigos y textos jurídicos necesarios para el desempeño de las labores por parte de los funcionarios al servicio de la LOTERIA SANTANDER y capacitación a los funcionarios para acceder al sistema, previa presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación de recibido a satisfacción del producto expedida por el supervisor del contrato. **CUARTA: PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de cinco meses (05) contados a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal para la vigencia fiscal del año en curso con el C.D.P 000731 del 27 de julio de 2016. **SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER, garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato por el quince por ciento (15%) de su valor y permanecerá vigente durante el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa EL CONTRATISTA se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual Interno de Contratación y en las Leyes. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones específicas de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el manual interno de contratación y Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **PARÁGRAFO:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal a su cargo, por la celebración de sub-contratos, etc. todo lo cual lo realiza bajo su propio nombre y riesgo y sin que la LOTERIA SANTANDER adquiera responsabilidad alguna por tales hechos. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato estatal es intuitu personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el CONTRATISTA no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Riesgos Laborales, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las contenidas en las disposiciones legales que regulan la materia son obligaciones: 1º: para el CONTRATISTA: a. prestar el servicio objeto del presente contrato b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada.

c. cumplir las demás cláusulas estipuladas en el presente contrato. d. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos



034

G.G.006-47

laborales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificado por la ley 1150 de 2.007. **PARÁGRAFO 1º:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **2º:** Corresponde a la **LOTERÍA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2º:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERÍA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERÍA SANTANDER.** **DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato la entidad aplicará las cláusulas exorbitantes, o si lo desea acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL.** El control fiscal del presente contrato será ejercido por la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto en el manual interno de contratación. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** En los términos del Manual Interno de Contratación, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** Aprobación de la garantía. **2.** La expedición del Registro Presupuestal. **3)** Requiere además: **POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN** del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 %, Estampilla prodesarrollo Dptal 2%, Estampilla Reforestación Dptal 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla adulto mayor 2%, Estampilla Pro-UIS 2 % y Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005). Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo. **4.)** El presente contrato se publicará tal como lo dispone el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo encargado
de funciones de la Gerencia General

EL CONTRATISTA

ERICK RINCON CARDENAS
C.C. 79.886.056

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. J/co: Iván A. Caballero P.